



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE
PROVINCIA Y REGION HUANUCO**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025-2023-MDSMV/A

Santa María del Valle, 12 de enero 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2023, de fecha 10.01.2023, en el cual se acuerda la designación del servidor, Abog. Raúl García Hidalgo, como Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, mediante el cual se modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", "Son atribuciones del alcalde; 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", "33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad".

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el referido Código; asimismo establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos;

Que, la Ley N° 30057 del Servicio Civil, tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 92° de la ley precitada, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE PROVINCIA Y REGION HUANUCO



de decisión y sus informes u opiniones son vinculantes; lo señalado concordante con el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, señala que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que NO forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras.

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, referido al Régimen Disciplinario, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento.

Que, a partir de cuyo contexto las Municipalidades en general, en la que está inmerso de manera específica la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y conforme a lo dispuesto en el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es una entidad pública estatal, que conforme a lo dispuesto en el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público estatal; en consecuencia corresponde a éste despacho emitir la respectiva resolución de alcaldía para la designación del servidor, Abog. Raúl García Hidalgo, como Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

Por estas consideraciones, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abogado RAUL GARCIA HIDALGO como SECRETARIO TÉCNICO, quien actuará como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Abogado designado, Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE

Wilson Peralta Claudio
ALCALDE